

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13135.-

VISTO:

El Expediente N° CD-329-B-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el Barrio Villa Florencia, en el sector de las calles que se identifican en el anexo adjunto, carece de obras de asfalto y conexas, en virtud de distintas justificaciones de índole jurídicas que se relacionan en virtud de encontrarse los inmuebles de dichos sectores, parcelados bajo un Régimen de Propiedad Horizontal.-

Que dicha situación legal no puede ser un impedimento para la realización de las obras demandadas, toda vez que la Ordenanza N° 11237 establece distintos regímenes que pueden aplicarse para esta situación en particular.-

Que los vecinos, a través de nota debidamente suscripta, manifiestan su intención de abonar las obras antes mencionadas en los términos de la normativa vigente.-

Que la obra citada resulta conveniente para la ciudad toda vez que se refiere a obras relacionadas con mejoramiento vial, pavimento y cordón cuneta, que confluyen asimismo en el mejoramiento de veredas.-

Que la Comisión Interna Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 0104/2014, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2014, celebrada por el Cuerpo el del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE la ejecución del Plan de Pavimentación y Obras Conexas, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 11237, de los sectores del ejido de la ciudad identificados en el ANEXO I que es parte integrante de la presente ordenanza, de acuerdo a las posibilidades técnicas, económicas y financieras del municipio.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2°): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al Registro de Oposición, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 11237, la obra de pavimento prevista en la presente Ordenanza, que comprenderá el proyecto ejecutivo, las partes constitutivas del pavimento propiamente dicho (rígido o flexible), cordón cuneta, desagües pluviales, señalamiento y/o atenuadores de velocidad y obras complementarias.-

ARTICULO 3°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir con los Contribuyentes y responsables de los inmuebles beneficiados por la obra de utilidad pública, un convenio para la ejecución de obras de asfalto y obras conexas, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 11237.-

ARTICULO 4°): Los vecinos deberán abonar el precio que determine el Órgano Ejecutivo Municipal en los términos de la Ordenanza N° 10597.-

ARTICULO 5°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-329-B-2014).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13135 / 12004.
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-329-B-14.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2007
Fecha19 / ...12 / 2014

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Presidencia Municipal
Dr. LEANRO LOPEZ
Mesa Directiva

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Cristian U. HASPERT
Mesa Directiva

